

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

007314

30 DIC 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor ITAC S.A. – SUR CDA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor ANDRES BORRERO DOMINGUEZ, con cédula de ciudadanía No. 16451645, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor ITAC S.A. – SUR - CDA, con matrícula mercantil No. 774509-2 del 18 de Septiembre de 2009, domiciliado en la calle 36 (autopista Cali – Jamundi) carrera 148 vereda cascajal de la ciudad de Cali – Valle de propiedad de la sociedad ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A. con matrícula mercantil No. 710350-4 y NIT 9001478034, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2009321082572-2 del 16 de diciembre de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor ANDRES BORRERO DOMINGUEZ
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Cali expedida el 07 de Diciembre de 2009.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor ITAC S.A. – SUR CDA"

- ✓ Licencia de construcción No. 760011091085 del 10 de diciembre de 2009 expedida por la Curaduría Urbana Uno de Santiago de Cali – Valle del Cauca.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 12/6032, expedida por la Aseguradora ACE SEGUROS y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 948 de 2009, por la cual la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor ITAC S.A. – SUR - CDA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 09079 expedido por VERYFILAB. con NIT 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnostico Automotor ITAC S.A. – SUR - CDA, domiciliado en la calle 36 (autopista Cali – Jamundi) carrera 148 vereda cascajal de la ciudad de Cali – Valle, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una (1) línea de diagnostico para motos, dos (2) líneas de diagnostico de tipo mixtas, para la revisión de vehículos livianos y pesados y una (1) línea de inspección de vehículos livianos. La capacidad de atención autorizada para la línea de Motocicletas es de diez (10) vehículos por hora, para las líneas mixtas (4) cuatro de pesados por hora o liviano de (8) vehículos por hora de cada línea. En la línea de vehículos livianos de (8) ocho vehículos por hora.
- ✓ Relación de los operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ROBERT RODRIGUEZ MARIN	94370385	JEFE TECNICO
JOSE HILARIO GORDILLO FRANCO	94521769	OPERARIO
ROBINSON GARCIA ORJUELA	16701554	OPERARIO
JHON HAYDER BERMUDEZ	14606258	OPERARIO
JHON JAIRO CARABALI ZAMORA	94370747	OPERARIO
FRANCIA ELENA GOMEZ SIERRA	38439892	OPERARIO
JADER VALENCIA MOSQUERA	6319196	OPERARIO
JIMMY VALENCIA ENRIQUEZ	94521432	OPERARIO
RONALD STIVE URUEÑA ARGOTE	1130629019	OPERARIO
ORLANDO CARVAJAL APOLINDAR	16791249	OPERARIO
HERNAN LOZADA ARTUNDANGA	16680626	OPERARIO
JORGE ANDRE CASANOVA CORREA	94519816	OPERARIO
JHON EDWARD BERMUDEZ CAMAYO	6134477	OPERARIO
LEONCIO MUÑOZ ERAZO	94519315	OPERARIO
ALVARO PIEDRAHITA CASTRILLON	14442936	OPERARIO
GERMAN ADOLFO HURTADO GUERRERO	16739997	OPERARIO

- ✓ Relación de La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

LINEA 1 DE MOTOS

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ELEVADOR TIPO TIGERA	BIKE-LIFE	06087241
ANALIZADOR DE GASES	RYME	1206637-1463
LUXOMETRO	RYME	0043
FRENOMETRO	RYME	2115
SONOMETRO	CESVA	T225864

LINEA LIVIANO 2

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	RYME	2171
BANCO DE SUSPENSION	RYME	2141

8

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor ITAC S.A. – SUR CDA"

FRENOMETRO	RYME	3183
ANALIZADOR DE GASES	RYME	1206636-01459
OPACIMETRO	RYME	1206636-4870
LUXOMETRO	RYME	0049
SONOMETRO	CESVA	T224873
PROBADOR DE TAXIMETRO	RYME	2072

LINEA MIXTA 3

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	RYME	2154
BANCO DE SUSPENSION	RYME	2012
FRENOMETRO	RYME	0515
SONOMETRO	CESVA	T224867
ANALIZADOR DE GASES	RYME	1206640-01467
OPACIMETRO	RYME	1206640-4717
LUXOMETRO	RYME	0050

LINEA LIVIANO 4

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	RYME	2070
BANCO DE SUSPENSION	RYME	2030
FRENOMETRO	RYME	0484
ANALIZADOR DE GASES	RYME	1206629-01469
OPACIMETRO	RYME	1206630-4867
LUXOMETRO	RYME	0030
SONOMETRO	CESVA	T225858

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al Centro de Diagnostico Automotor ITAC S.A. – SUR - CDA, con matricula mercantil No. 774509-2 del 18 de Septiembre de 2009, domiciliado en la calle 36 (autopista Cali – Jamundi) carrera 148 vereda cascajal de la ciudad de Cali – Valle de propiedad de la sociedad ITAC S.A. . CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A. con matricula mercantil No. 710350-4 y NIT 9001478034, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una (1) línea de revisión para motos, dos (2) líneas de revisión tipo mixta, para la revisión de vehículos livianos y pesados. La capacidad de atención autorizada para la línea de Motocicletas es de diez (10) vehículos por hora, para las líneas mixtas (4) cuatro de vehículos tipo pesado o (8) vehículos tipo liviano por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor ITAC S.A. – SUR - CDA, como número de registro el código: **001760010009001478034**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor ITAC S.A. – SUR - CDA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

[Handwritten signature]

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor ITAC S.A. – SUR CDA"

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación VERIFYPAL, y la concesión RUNT.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor ITAC S.A. – SUR - CDA con NIT 9001478034, domiciliado en la calle 36 (autopista Cali – Jamundi) carrera 148 vereda cascajal de la ciudad de Cali – Valle, teléfono 6959845.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez el Representante Legal del ITAC S.A. – SUR - CDA, sea notificado de la presente Resolución, realizara la inscripción y el enrolamiento ante el RUNT, para la cual deberá adquirir llave digital y un dispositivo Biométrico y posteriormente se le asignara usuario y clave para autenticarse en el sistema.

ARTÍCULO SEPTIMO - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

30 DIC 2009


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

 Revisó: Liliana Lugo R.